



# Respuesta Electrónica

**Número de Radicación**

11-9-2026-039789

**Fecha**

13/04/2026 12:29:51

**NIS**

2026-01-181547

**Antecedente**

7-2026-135925

**Asunto \***

RESPUESTA TOTAL

**Descripción del Asunto \***

DERECHO DE PETICIÓN ¿ ANÓNIMO (ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LEY 1755 DE 2015) SEÑORA: MIREYA PARRA SUBDIRECTORA CENTRO D

**Destinatario Externo****Nombre \***

\*

**Email \***

PQRSANONIMAS@SENA4.ONMICROSOFT.COM

## Cuerpo

\*

11-9405

Bogotá,

Señor(a)

CIUDADANO(A) ANONIMO(A)

pqrsanonimas@sena4.onmicrosoft.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Queja Anónima Rad. 7-2026-135925

Respetado(a) señor(a):

Con relación a la solicitud presentada por usted mediante derecho de petición recibida el día 31 de marzo de 2026, en la cual manifiesta “solicitud con el propósito de poner en conocimiento situaciones que afectan el ambiente laboral y el respeto hacia los instructores contratistas del Centro de Servicios Financieros” nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

El Servicio Nacional de Aprendizaje mantiene una postura de tolerancia cero frente al acoso laboral y, en coherencia con el reconocimiento del papel esencial que desempeñan los instructores en la formación integral de los aprendices, así como de su autonomía contractual y compromiso institucional, considera de la mayor relevancia la comunicación recibida.

En tal sentido, para el Centro de Servicios Financieros resulta prioritario adelantar las actuaciones necesarias que permitan verificar de manera objetiva las situaciones expuestas, garantizar que los procedimientos — incluido el pago de honorarios— se ajusten estrictamente al marco normativo y contractual, y adoptar medidas efectivas orientadas a asegurar un ambiente de respeto, dignidad y trato adecuado. Lo anterior, mediante la activación de los mecanismos institucionales de revisión, prevención y mejora continua, con el fin de brindar una respuesta oportuna, de fondo y acorde con los principios que rigen la función formativa y administrativa de la entidad.

Con relación a las inquietudes formuladas frente a los procesos de supervisión contractual y autorizaciones de pago, se precisa que dichos procedimientos se encuentran estrictamente sujetos a los lineamientos definidos en los respectivos contratos, así como a la normatividad vigente aplicable, siendo su gestión y ejecución responsabilidad exclusiva de las instancias formalmente designadas para tal efecto, el supervisor del contrato.

Cabe resaltar que, frente a la afirmación según la cual “muchas de las decisiones, órdenes y situaciones que se presentan obedecen a que la Subdirección la obliga a actuar de esa manera”, contenida en la comunicación allegada, esta Subdirección se permite precisar que no ha impartido

instrucción alguna en tal sentido, ni ha autorizado actuaciones que desconozcan los lineamientos institucionales, contractuales o normativos aplicables. No obstante, en atención a los principios de transparencia, verificación y mejora continua, se procederá a revisar de manera objetiva lo manifestado, con el

fin de esclarecer los hechos y adoptar las medidas a que haya lugar.

En atención a lo manifestado, resulta pertinente reconocer que los instructores vinculados mediante contrato de prestación de servicios, aun en el marco de una relación de naturaleza contractual, son titulares de garantías fundamentales que aseguran el desarrollo de su labor en condiciones dignas, respetuosas y acordes con los principios constitucionales y normativos vigentes en Colombia. En este sentido, el Centro de Formación reafirma su compromiso con la protección de la dignidad humana, el respeto mutuo y la adecuada interacción entre todos los actores de la comunidad educativa, reconociendo el valor esencial que tiene la labor de los instructores en el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, se propenderá porque las dinámicas de coordinación, supervisión y articulación académica se desarrollen dentro de un marco de respeto por la autonomía contractual, garantizando que el ejercicio de las funciones institucionales no desborde los límites legales ni afecte las condiciones dignas en que debe prestarse el servicio. Lo anterior, en armonía con los principios de equidad, buena fe y trato digno, promoviendo un entorno formativo que favorezca tanto el bienestar de los instructores como la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En este sentido, se invita al peticionario a aportar los elementos probatorios que permitan conocer de fondo los hechos y detalles expuestos, con el propósito de esclarecer integralmente las situaciones planteadas y, a partir de ello, estructurar una solución adecuada, objetiva y ajustada al marco normativo vigente.

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, el requerimiento que nos presenta.

Cordialmente,

Soraya Mendoza Tarazona  
Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros  
SENA Regional Distrito Capital

NIS: 2026-01-181547

Proyectó: Carlos Alberto Bernal Delatorre  
Contratista

## Anexos (0)

**Nombre del documento**

**Tipo de dato adjunto**

## Copias Internas

## Copias Externas

**Nombre Destinatario \***

CARLOS ALBERTO BERNAL

**Email Destinatario \***

CABERNALT@SENA.EDU.CO

**Nombre Destinatario \***

NANCY CRISTINA FLÓREZ

**Email Destinatario \***

NCFLOREZ@SENA.EDU.CO

## Asociar a otras comunicaciones

**N.I.S**

**No. Radicado Relacionado**